

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 10
Resolución Gerencial N° 0187-2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0187 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 19 de mayo de 2022.

VISTO:



La Resolución Gerencial N° 1990-2021-MPHCO-GDLOT, de 17 de noviembre de 2021; Carta N°045-2022-MFAB/SO, de 18 marzo del 2022; Carta N°366-2022-MPHCO-GDLOT, de 02 de abril de 2022; Carta N°047-2022-MFAB/SO, de 06 de abril de 2022; Informe N°1131-2022-MPHCO-GDLOT-SGP, de 20 de abril de 2022; Informe N° 261-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 21 de abril de 2022; Informe N°0792-2022-MPHCO-GDLOT, de 26 de abril de 2022, en el cual solicita el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la Obra: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco – Huánuco - Huánuco"; Informe Legal N°390-2022-MPHCO-GAJ, de 27 de abril de 2022; S/P N°1070-2022-GM, de 05 de mayo de 2022; Informe N°325-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 12 de mayo de 2022; Informe N°0943-2022-MPHCO-GDLOT, de 12 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial N° 1990-2021-MPHCO-GDLOT, de 17 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico denominado: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco – Huánuco - Huánuco" – CUI N°2534788, cuyo presupuesto asciende a la suma total de S/ 217 572.79 (Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Dos con 79/100 Soles), desglosado de la siguiente manera:



COSTO DIRECTO	S/ 187 638.32
GASTOS GENERALES	S/ 17 925.00
SUB TOTAL	S/ 205 563.32
SUPERVISIÓN	S/ 6 400.00
COVID - 19	S/ 5 609.47

Monto Total del Proyecto S/ 217 572.79



Que, mediante Orden de Servicio N° 3747-MPHCO, se contrata al Arq. Nelson Córdova Salazar, requerido para la residencia de la ejecución de la OBRA: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco – Huánuco - Huánuco" – CUI N°2534788;

Que, mediante Orden de Servicio N° 3749-MPHCO, se contrata al Ing. Max Alvino Briosio, requerido para la supervisión de la ejecución de la OBRA: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco – Huánuco - Huánuco" – CUI N°2534788;

Que, con fecha 02 de febrero de 2022, se realiza el ACTA DE INICIO DE OBRA, para la ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco – Huánuco - Huánuco";

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra ASIENTO N°68, de 12 de marzo de 2022, el residente de obra Ing. Nelson Córdova Salazar, recomienda realizar el adicional de obra de las partidas que no están contempladas en el expediente técnico, tales como acabado de pileta y la construcción de estatua;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 10

Resolución Gerencial N° 0187-2022-MPHCO-GM.

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra ASIENTO N°73, de 15 de marzo de 2022, el supervisor de obra ratifico la necesidad de ejecutar un adicional deductivo vinculante de obra;

Que, mediante Carta N°045-2022-MFAB/SO, de 18 marzo de 2022, el supervisor de la OBRA: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco - Huánuco - Huánuco", entrega el informe técnico donde ratifica la necesidad de ejecutar un adicional deductivo vinculante de obra;

Que, mediante Carta N°366-2022-MPHCO-GDLOT, de 02 de abril de 2022, se solicita bajo responsabilidad del supervisor de obra Ing. Max F. Alvino Brioso la realización del expediente del Adicional deductivo Vinculante N°01 de la OBRA: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco - Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Carta N°047-2022-MFAB/SO, de 06 de abril del 2022, el supervisor de la OBRA Ing. Max F. Alvino Brioso, deriva a la entidad al expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la OBRA: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco - Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Informe N°1131-2022-MPHCO-GDLOT-SGP, de 20 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la OBRA: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco - Huánuco - Huánuco", en marco del cumplimiento de la Directiva N°002-2018-MPHCO;

Que, mediante Informe N° 261-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 21 de abril de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta lo siguiente:

I. FICHA TECNICA

- | | | |
|----|------------------------------------|---------------------------------------|
| a. | Ubicación: | |
| | Distrito | : Huánuco |
| | Provincia | : Huánuco |
| | Región | : Huánuco |
| b. | Modalidad de Ejecución | : ADMINISTRACIÓN DIRECTA |
| c. | Monto Total | : S/ 217,572.79 |
| d. | Entidad | : Municipalidad provincial de Huánuco |
| e. | Residente | : Arq. Nelson Cordova Salazar |
| f. | Supervisión | : Ing. Max Alvino Brioso |
| g. | Plazo de ejecución | : 45 días calendario |
| h. | Fecha de entrega de terreno | : 01.02.2022 |
| i. | Inicio de plazo | : 02.02.2022 |
| j. | Término de Plazo | : 18-03-2022 |
| k. | Suspensión de plazo N°01 | : 16.03.2022 |
| l. | Estado de la Obra | : Suspendida |

Asimismo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras detalla el siguiente análisis;

"(...)"

Después de revisar el expediente técnico del adicional deductivo vinculante N°01 de la OBRA en referencia, esta área usuaria le otorga la **CONFORMIDAD**, basándose en el siguiente sustento:

3.1 DOCUMENTOS SUSTENTARIOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 10

Resolución Gerencial N° 0187-2022-MPHCO-GM.

- Que, mediante anotación en el cuaderno de obra ASIENTO N°68, de fecha 12 de marzo del 2022, el residente de obra Ing. Nelson Córdova Salazar, recomienda realizar el adicional de obra de las partidas que no están contempladas en el expediente técnico, tales como acabado de pileta y la construcción de estatua;
- Que, mediante anotación en el cuaderno de obra ASIENTO N°73, de fecha 15 de marzo del 2022, el supervisor de obra ratifico la necesidad de ejecutar un adicional deductivo vinculante de obra;
- Que, mediante CARTA N°045-2022-MFAB/SO, de fecha 18 marzo del 2022, el supervisor de la OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO – HUÁNUCO-HUÁNUCO", entrega el informe técnico donde ratifica la necesidad de ejecutar un adicional deductivo vinculante de obra;
- Que, mediante CARTA N°366-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha de recepción 02 de abril del 2022, se solicita bajo responsabilidad del supervisor de obra Ing. Max F. Alvino Brioso la realización del expediente del Adicional deductivo Vinculante N°01 de la OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO – HUÁNUCO-HUÁNUCO";
- Que, mediante CARTA N°047-2022-MFAB/SO, de fecha 06 de abril del 2022, el supervisor de la OBRA Ing. Max F. Alvino Brioso, deriva a la entidad al expediente técnico del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO – HUÁNUCO-HUÁNUCO";
- Que, mediante INFORME N°1131-2022-MPHCO-GDLOT-SGP, de fecha 20 de abril del 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO – HUÁNUCO-HUÁNUCO", en marco del cumplimiento de la DIRECTIVA N°002-2018-MPHCO;

3.2 DESCRIPCION DE LAS METAS FISICAS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA:

- De la DIRECTIVA N°002-2018-MPHCO; **5.3.5.1. Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante:** Una prestación adicional de obra es aquella considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

- LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, son las siguientes:

Item	Descripción	Und.	Metrado Adicional
01	SISTEMA PARA PILETA		
01.01	ARQUITECTURA		
01.01.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTO		
01.01.01.01	REVESTIMIENTO CON GRANITO PULIDO	m2	40.20
01.02	INSTALACIONES ELECTRICAS SISTEMA PILETA		
01.02.01	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
01.02.01.01	ESTATUA PARA PILETA SEGUN DISEÑO DE LA MPHCO (INC. INSTALACIÓN)	und	1.00

- LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, son las siguientes:

Item	Descripción	Und.	Metrado Deductivo
01	ARQUITECTURA		
01.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTO		
01.01.01	TARAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	40.20
01.02	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
01.02.01	ESTATUA PARA PILETA CENTRAL (INC. INSTALACIÓN)	und	1.00

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 4 de 10

Resolución Gerencial N° 0187-2022-MPHCO-GM.

Encontrándose congruencia entre las partidas del adicional DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA para el cumplimiento de las metas consignadas en el expediente técnico de la OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO – HUÁNUCO-HUÁNUCO".

3.3 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA

-EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Metrado Adicional	Precio S/.	Presupuesto Adicional
01	SISTEMA PARA PILETA				19,643.70
01.01	ARQUITECTURA				12,643.70
01.01.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTO				12,643.70
01.01.01.01	REVESTIMIENTO CON GRANITO PULIDO	m2	40.20	314.52	12,643.70
01.02	INSTALACIONES ELECTRICAS SISTEMA PILETA				7,810.54
01.02.01	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO				7,000.00
01.02.01.01	ESTATUA PARA PILETA SEGUN DISEÑO DE LA MPHCO (INC. INSTALACIÓN)	und	1.00	7,000.00	7,000.00
	COSTO DIRECTO				19,643.70
	GASTOS GENERALES				2,591.66
	PRESUPUESTO				22,235.36
	SUPERVISIÓN				2,133.33
	PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL				24,368.69

-EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Metrado Deductivo	Precio S/.	Presupuesto Adicional
01	ARQUITECTURA				7,295.65
01.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTO				1,295.65
01.01.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	40.20	32.23	1,295.65
01.02	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO				6,000.00
01.02.01	ESTATUA PARA PILETA CENTRAL (INC. INSTALACIÓN)	und	1.00	6,000.00	6,000.00
	COSTO DIRECTO				7,295.65
	GASTOS GENERALES				320.00
	PRESUPUESTO				7,615.65
	SUPERVISIÓN				320.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO				7,935.65

-SIENDO FINALMENTE EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

- (ADICIONAL DE OBRA N°01) – (DEDUCTIVO DE OBRA N°01)
- S/ 24,368.69 – S/ 7,935.65 = S/ 16,433.04

Item	Descripción	Parcial S/
	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA	16,433.04
	TOTAL, PRESUPUESTO	16,433.04

• POR TANTO EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: S/ 16,433.04 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres con 04/100 Soles).

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 5 de 10

Resolución Gerencial N° 0187-2022-MPHCO-GM.

3.4 JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA.

Las partidas consideradas en el Expediente Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la OBRA en referencia, son las siguientes:

a) PARTIDAS DEL ADICIONALES DE LA OBRA

La justificación del metrado se encuentra adjunto en metrados adicionales del Expediente Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la OBRA en referencia, la cual es necesaria para continuar con la ejecución de las partidas siguientes de acuerdo con el cronograma de obra, para el cumplimiento de las metas del proyecto.

SISTEMA PARA PILETA ARQUITECTURA

➤ PARTIDA 01.01.01 REVOQUES Y REVESTIMIENTO

➤ PARTIDA 01.01.01.01 REVESTIMIENTO CON GRANITO PULIDO

La realización de esta partida correspondiente al adicional N°01 de la OBRA en referencia, se sustenta en la deficiencia del expediente técnico, debido a que no se cuenta en los planos existentes con los detalles, las características, las instalaciones eléctricas, las instalaciones sanitarias de la pileta. Y solo se menciona la partida 01.01.01.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES, siendo esta información insuficiente para proseguir con los trabajos de la obra. Así mismo la junta vecinal de la calle el Trébol y el pasaje Huallayco presento un Memorial mostrando un total desacuerdo con el acabado con tartajeo con impermeabilizante solicitando que el acabado sea de granito pulido, otorgándole durabilidad y embelleciendo la pileta, mencionando que de no darse la modificación se opondrían a la ejecución de la obra, por lo que se hace indispensable la realización de la presente partida afin de evitar conflictos sociales y cumplir las metas del proyecto.

➤ PARTIDA 01.01.02 MOVILIARIO Y EQUIPAMIENTO

➤ PARTIDA 01.01.02.01 ESTATUA PARA PILETA SEGÚN DISEÑO DE LA MPHCO (INC. INSTALACIÓN)

La realización de esta partida correspondiente al adicional N°01 de la OBRA en referencia, se sustenta en la deficiencia del expediente técnico, debido a que no se cuenta en los planos existentes con ningún detalle, ni imagen, ni características de acabados, ni el color, ni el tamaño, ni la forma, etc.; de la estatua de la pileta. Y solo se menciona la existencia de la partida 01.01.02.01 ESTATUA PARA PILETA CENTRAL (INC. INSTALACIÓN), siendo esta información insuficiente para proseguir con los trabajos. Así mismo la junta vecinal de la calle el Trébol y el pasaje Huallayco presento un Memorial en el que mencionan que se coloque una estatua que los represente, por lo que se hace indispensable la realización de la presente partida afin de evitar conflictos sociales y cumplir las metas del proyecto.

b) PARTIDAS DEL DEDUCTIVO DE OBRA

La justificación del metrado se encuentra adjunto en metrados deductivos del Expediente Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la OBRA en referencia, la cual es necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto.

SISTEMA PARA PILETA ARQUITECTURA

➤ PARTIDA 01.01.01 REVOQUES Y REVESTIMIENTO

➤ PARTIDA 01.01.01.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

La partida correspondiente al deductivo de obra N°01 se sustenta por la deficiencia del expediente técnico, debido a que no se cuenta en los planos existentes con los detalles, las características, las instalaciones eléctricas, las instalaciones sanitarias de la pileta. Y solo se menciona la existencia de la partida 01.01.02.01 ESTATUA PARA PILETA CENTRAL (INC. INSTALACIÓN), siendo esta información insuficiente para proseguir con los trabajos. Así mismo la junta vecinal de la calle el Trébol y el pasaje Huallayco presento un Memorial mostrando un total desacuerdo con el acabado con tartajeo con impermeabilizante solicitando que el acabado sea de granito pulido, mencionando que de no darse el cambio se opondrían a su ejecución, por lo que se hace indispensable el reemplazo de la presente partida afin de evitar conflictos sociales y cumplir las metas del proyecto.

➤ PARTIDA 01.01.02 MOVILIARIO Y EQUIPAMIENTO

➤ PARTIDA 01.01.02.01 ESTATUA PARA PILETA CENTRAL (INC. INSTALACIÓN)

La partida correspondiente al deductivo de obra N°01 se sustenta por la deficiencia del expediente técnico, debido a que no se cuenta en los planos existentes con ningún detalle, ni imagen, ni características de acabados, ni el color, ni el tamaño, ni la forma, etc.; de la estatua de la pileta. Y solo se menciona la existencia de la partida 01.01.02.01 ESTATUA PARA PILETA CENTRAL (INC. INSTALACIÓN), siendo esta información insuficiente para proseguir con los trabajos. Así mismo la junta vecinal de la calle el Trébol y el pasaje Huallayco presento un Memorial en el que mencionan que se coloque una estatua que los represente, por lo que se hace indispensable el reemplazo de la presente partida afin de evitar conflictos sociales y cumplir las metas del proyecto.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 6 de 10
Resolución Gerencial N° 0187-2022-MPHCO-GM.

3.5 COSTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA.

A continuación, adjunta el resumen del Presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA, el mismo que asciende a la suma de S/ 16,433.04 SON: DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 04/100 SOLES, que se resume en el cuadro resumen siguiente:

Ítem	Descripción	Parcial S/.
	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA	16,433.04
	TOTAL PRESUPUESTO	16,433.04

SON: (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres con 04/100 Soles).

El presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA, siendo este monto la diferencia entre el adicional neto N°01 y el deductivo neto N°01.

3.6 INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA RESPECTO AL MONTO INICIAL

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA en referencia, respecto al monto inicial, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales y se restaron los montos del presupuesto del deductivo de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto inicial, multiplicado por 100.

3.7 DE LOS METRADOS

Se adjunta los metrados del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA y el resumen de metrados.

3.8 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA

El calendario de avance de obra correspondiente al ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA, está generando una ampliación de plazo cuya solicitud tendrá que ser presentada por la residencia, ya que se encuentra dentro de sus funciones.

3.9 CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL

Ítem	Descripción	Parcial S/.	%
I	MONTO INICIAL	217,572.79	100.00%
II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA	16,433.04	7.55%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	234,005.68	

IV. CONCLUSIONES

- La documentación del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA EN REFERENCIA, de la OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO - HUÁNUCO-HUÁNUCO", se declaró procedente, así mismo se verifico que su realización resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la OBRA; por tanto esta área usuaria le otorga la **CONFORMIDAD**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 16,433.04 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres con 04/100 Soles), que representa el 7.55% en referencia al monto inicial de la OBRA.

(...)"

Que, mediante Informe N° 0792-2022-MPHCO-GDLOT, de 26 de abril de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 261-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal con respecto al Adicional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 7 de 10

Resolución Gerencial N° 0187-2022-MPHCO-GM.

Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco – Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N°390- 2022-MPHCO/GAJ de 27 de abril de 2022; el Gerente de Asesoría Jurídica advierte lo siguiente: "(...) se advierte de los actuados que obran en el presente expediente, la necesidad de la prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO – HUÁNUCO - HUÁNUCO", así se encuentra asentado en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 73, de fecha 15/03/2022, del Ing. Max F. Alvino Brioso, en su calidad de Supervisor de Obra, expresamente deja constancia la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, detallando la ineficiencia del Expediente Técnico, con respecto al Deductivo de Obra y las deficiencias con respecto al Adicional de Obra; y, se requiere un expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con sus respectivas valorizaciones y proseguir con el cumplimiento de metas y objetivos destinado a la conclusión y finalidad pública de la Obra en mención; así se tiene que, el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 045-2022-MFAB/SO, con fecha de recepción el 18/03/2022, remite a la Entidad el Informe Técnico sobre el Adicional y Deductivo de Obra Vinculante N° 01, que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01, precisando el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante, cumpliendo con el plazo establecido en el sub numeral 1), inciso b. Procedimiento, del numeral 5.3.4.2. Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, de la Directiva N° 002-2018-MPHCO - Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2018-MPHCO/A, de fecha 29/01/2018. Sin embargo, mediante Carta N° 047-2022-MFAB/SO, con fecha de recepción el 06/04/2022, el Supervisor de Obra, el Ing. Max F. Alvino Brioso, solicita a la Entidad la aprobación del adicional deductivo vinculante de obra N° 01, fuera del plazo establecido en el sub numeral 3), inciso b. Procedimiento, del numeral 5.3.4.2. Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, de la Directiva antes citada. Asimismo, la Entidad tenía un plazo de cinco (05) días hábiles para emitir y notificar la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional Deductivo Vinculante, de conformidad al numeral 4) del literal b. Procedimiento del numeral 5.3.4.2. Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de la Directiva en mención; por lo que, la Entidad debió haber emitido pronunciamiento al respecto dentro del citado plazo, el mismo que vencía el 11/04/2022, para emitir pronunciamiento con relación al expediente técnico de prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01, no habiéndose materializado la formalización hasta la fecha en clara vulneración a los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2018-MPHCO - Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco", habiendo sido remitido de manera temporánea a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando pronunciamiento legal (repcionado el 26/04/2022); en este extremo debe considerarse la extracción de copias certificadas de los presentes actuados y remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde responsabilidades de los funcionarios y servidores que han ocasionado la omisión y retraso en cuanto al pronunciamiento por parte de la Entidad conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2018-MPHCO, de conformidad al numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE. (...)";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la Directiva N° 002-2018-MPHCO - "Directiva Interna de ejecución de obras por la modalidad presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2018-MPHCO/A, de fecha 29/01/2018, establece lo siguiente: (...)

5.3.4.2. Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 8 de 10

Resolución Gerencial N° 0187-2022-MPHCO-GM.

Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para dar cumplimiento la meta prevista de la Obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

a. Requisitos:

- En los casos que es solicitado por el Residente y evaluado por el Inspector o Supervisor (pronunciamiento), por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto.
- Solo procede la Ejecución de Adicionales de Obra, cuando previamente se cuente con la certificación presupuestal y Resolución del Titular de la Entidad (Alcalde).
- El monto de la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional será hasta las 8 UIT, por tratarse de modificaciones menores.

b. Procedimiento:

- 1) La necesidad de ejecutar un Adicional de Obra, debe ser anotada en el Cuaderno de Obra por el Residente o por el Inspector y Supervisor según corresponda. En plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o Supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la anotación realizada, adjuntando un Informe Técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de Ejecutar el Adicional y/o Deductivo vinculante.
- 2) La Entidad a través de la GDLOT y la SGSLO debe definir si la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra estará a su cargo (Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos), a cargo de un Consultor Externo o a cargo del Inspector o Supervisor (prestación adicional), debiendo tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevante de la Obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del Inspector o Supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del Expediente Técnico.
- 3) Concluida la elaboración del Expediente Técnico el Inspector o Supervisor lo eleva a la SGSLO, para su evaluación. En caso el Expediente Técnico lo elabore la Municipalidad Provincial de Huánuco a través de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos o un Consultor Externo, el Inspector o Supervisor cuenta con plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del Expediente Técnico, para remitir a la SGSLO el Informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico.
- 4) Recibida la comunicación del Inspector o Supervisor, la Municipalidad Provincial de Huánuco en cinco (5) días hábiles debe notificar con Resolución de Alcaldía o del Servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, la aprobación del Adicional y/o Deductivo de Obra, la demora de la Entidad en emitir y notificar esta Resolución, puede ser causal de Ampliación de Plazo.
- 5) Los Adicionales y/o Deductivos que se produzcan durante la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema de Inversión Pública. (...). (Subrayado propio).

Que, con fecha 20/03/2020 se aprueba la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, el cual define a la SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS AUTORIDADES DEL PAD como "(...) apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario, la misma que está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...)". Precisándose también en el numeral 8.2., que tiene como funciones: "(...) a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva. (...)".

Que, mediante Sello Proveído N°1070-2022-GM, de 05 de mayo de 2022; este despacho solicita ampliar el sustento del adicional;

Que, mediante Informe N°325-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 12 de mayo de 2022; la Subgerencia de Supervisión Y Liquidación de Obra, remite la ampliación del sustento técnico del adicional, adjuntando la carta N°53-2022-MFAB/SO, de 11 de mayo de 2022;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 9 de 10

Resolución Gerencial N° 0187-2022-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N°0943-2022-MPHCO-GDLOT, de 12 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial remite la ampliación del informe técnico sustentatorio del adicional deductivo;

Que, bajo los fundamentos precisados y en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco - Huánuco - Huánuco", se debe tener en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, situación de hecho que se da en el presente caso que justifica a la omisión y retraso antes advertido la viabilidad de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra en mención, según el cálculo del Informe N° 261-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, es de S/ 16.433.04 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 04/100 Soles), equivalente al 7.55% del índice con respecto al contrato principal, respaldado con el Informe N° 1131-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 20/04/2022, emitido por el Subgerente de Presupuesto (e), sobre Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 16 433.19 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 19/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020, en su artículo 1, se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, la siguiente delegación a este despacho en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tal cual se detalla: 31) Aprobar el pago de Mayores Metrados. 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado". Asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1 de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444";

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002-2018-MPHCO; en uso de las facultades y atribuciones, conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco - Huánuco - Huánuco", por un monto de S/ 16 433.04 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 04/100 Soles), equivalente al 7.55% del índice con respecto al Expediente Técnico, aprobado con Resolución Gerencial N° 1990-2021-MPHCO-GDLOT, de 17 de noviembre de 2021. Aprobación que se efectúa en mérito al Informe N° 261-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 21 de abril de 2022; Informe N°0792-2022-MPHCO-GDLOT, de 26 de abril de 2022; Informe N°325-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 12 de mayo de 2022; Informe N°0943-2022-MPHCO-GDLOT, de 12 de mayo de 2022, y a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR y RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras actuar estrictamente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 10 de 10

Resolución Gerencial N° 0187-2022-MPHCO-GM.

Artículo Tercero.- DISPONER, la extracción de copias certificadas de los presentes actuados y se **DERIVE** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, y proceda en uso de sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables, por la omisión y retraso en cuanto al pronunciamiento por parte de la Entidad, conforme al procedimiento establecido en el sub numeral 4 del literal b) del numeral 5.3.4.2. de la Directiva N° 002-2018-MPHCO, correspondiente a la prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco – Huánuco - Huánuco".

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR, la presente resolución al residente (Arq. Nelson Córdova Salazar) y al supervisor (Ing. Max Alvino Brioso) de la Obra: "Creación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque José Luis Villavicencio Guardia en el distrito de Huánuco – Huánuco - Huánuco", para conocimiento y el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Sexto. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y a quienes corresponda para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
Archivo
MRP/GM